

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. RECTOR.....	2
Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se derogan determinadas disposiciones adoptadas en la Resolución Rectoral de 15 de marzo por la que se ejecuta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en ejecución del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de fecha 23 de mayo de 2020, en ejecución de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados.	2
I.2. VICERRECTORADOS.....	4
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	4
Acuerdo del Consejo de Departamento de Farmacología y Toxicología, de 6 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente.....	4
I.3. SECRETARÍA GENERAL	4
Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.....	4
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	7
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	7
II.1.1. Nombramientos Académicos	7
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	8

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se derogan determinadas disposiciones adoptadas en la Resolución Rectoral de 15 de marzo por la que se ejecuta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en ejecución del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de fecha 23 de mayo de 2020, en ejecución de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados.

Con fecha 10 de marzo de 2020, este Rectorado dictó Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se ejecutaba la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se dejan sin efecto las Resoluciones Rectorales de fecha 22 de febrero de 2020, de fecha 25 de febrero de 2020, y de fecha 2 de marzo de 2020, por las que se convocan procesos electorales en la Universidad Complutense de Madrid.

En fecha posterior, se procedió a la adopción y publicación de la Resolución Rectoral de 15 de marzo por la que ejecutaba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Recientemente, el Boletín Oficial del Estado, de fecha 23 de mayo de 2020, ha procedido a la publicación de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Este último Acuerdo contiene la adopción de diversas medidas, entre las que se encuentran: la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos, con efectos desde el 1 de junio de 2020; y la derogación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones, con efectos desde el 4 de junio de 2020.

La Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, vinculaba sus efectos y vigencia, según el punto Sexto de la misma, a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de fecha 23 de mayo de 2020, en ejecución de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, resulta de plena aplicación a la Universidad Complutense de Madrid.

En consecuencia, este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el marco de las competencias que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid establecen, y en ejecución del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de fecha 23 de mayo de 2020, en ejecución de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados

ACUERDA

1º.- La derogación del punto Primero adoptado en la Resolución Rectoral de 15 de marzo, con efectos de 1 de junio de 2020, relativa a la suspensión e interrupción de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

2º.- La derogación del punto Tercero adoptado en la Resolución Rectoral de 15 de marzo, con efectos de 4 de junio de 2020, relativo a los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos y procedimientos que se siguen ante la Universidad Complutense, alzándose la suspensión en esa misma fecha.

3º.- La presente resolución vincula sus efectos y vigencia a lo dispuesto en el Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de fecha 23 de mayo de 2020, en ejecución de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena su publicación, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

4º.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el Boletín de la Universidad Complutense de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 25 de mayo de 2020.- El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Departamento de Farmacología y Toxicología, de 6 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente.

El Consejo de Departamento aprobó, por mayoría absoluta, la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente, creada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 12 de marzo de 2018, añadiendo la siguiente a competencia a las aprobadas en su sesión de 30 de mayo de 2018 (BOUC nº 18, de 9 de julio):

- Proponer el nombramiento de Profesores y Colaboradores honoríficos.

Madrid, 6 de mayo de 2020.- Juan Carlos Leza Cerro, Director del Departamento Farmacología y Toxicología de la Facultad de Medicina.

I.3. SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español facultan a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora, adoptados en su reunión de 23 de enero de dos mil veinte, he acordado la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo a esta resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2020.- LA SECRETARIA GENERAL, Araceli Manjón-Cabeza Olmeda.

ANEXO
TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Serie: Cuentas Justificativas

Organismos productores: Unidad gestora, Intervención, Tesorería, Unidad de Contabilidad.

Acceso: Restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 4/1993 de 21 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Valoración: Se propone la eliminación parcial de la serie a los 15 años, a partir de la última fecha de los documentos y la conservación por muestreo de una caja por año, como testimonio del procedimiento y de la información.

Serie: Expedientes de pruebas de acceso a la universidad

Organismo productor: Servicio de Pruebas de Acceso

Acceso: Restringido, de acuerdo con el artículo 57 de la ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valoración: Se propone la conservación permanente de:

- Fichas de alumnos con el seguimiento de participación en las pruebas.
- Actas, hasta 2009 se hacía original y copia, desde 2009 solo hay originales.
- Pre-actas o actillas y pre-actas primera, segunda y tercera corrección.
- Modelos de examen.
- Nombramientos de los miembros de los tribunales.
- Instancias de inscripción en las pruebas.
- Instancias de reclamación y doble corrección.
- Listados de llamamiento.
- Resoluciones sobre la procedencia o no de las reclamaciones y de la doble corrección.
- Certificaciones de los alumnos que se inscriben en las pruebas.

Y la eliminación de:

- Exámenes. Los exámenes se conservarán durante un periodo de cinco años.
- Certificados
- Oficios
- Asignación de claves de corrección para los centros.

De los documentos eliminados se dejará un muestreo significativo.

Serie: Expedientes de órganos de representación de trabajadores

Organismo productor: Comité de Representantes del Personal no Docente de Régimen Administrativo.

Acceso: Acceso libre.

Valoración: Conservación permanente.

Serie: Instrumentos de Control y Descripción de Documentos

Organismo Productor: Archivo General UCM.

Acceso: Restringido. En la documentación se recogen datos personales que son de acceso restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Valoración: Las Papeletas de Préstamo pueden ser eliminadas a los 5 años en los Archivos Centrales. Se conservará por muestreo: un mes de cada año, que será transferido al sexto año desde la fecha de la documentación al Archivo Intermedio e Histórico. En el caso de documentación considerada histórica (anterior a 1950) la conservación será permanente.

El resto de los instrumentos de control y descripción de documentos son de conservación permanente. Se transferirán desde los archivos centrales al Archivo Intermedio al sexto año de la fecha de los documentos.

Serie: Expedientes de gestión de la prestación social sustitutoria.

Organismo Productor: La documentación conservada por el AGUCM, procede de la Facultad de Geografía e Historia. Sección de Personal

Acceso: Restringido. En la documentación se recogen datos personales que son de acceso restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Valoración: Se propone la conservación de la documentación de forma permanente.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Nombramientos Académicos

Corrección de errores en el Decreto Rectoral de nombramiento de D. Víctor Briones Dieste como Vicerrector de Estudios.

Advertidos errores materiales en el Decreto Rectoral de nombramiento de D. Víctor Briones Dieste como Vicerrector de Estudios, publicado en el BOUC nº 12, de 18 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“DECRETO RECTORAL 4/2020, de 19 de mayo, por el que se nombra Vicerrector de Estudios a D. Víctor Briones Dieste.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Víctor Briones Dieste como Vicerrector de Estudios, con efectos de 19 de mayo de 2020.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 18 de mayo de 2020.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.”

Debe decir:

“DECRETO RECTORAL 4/2020, de 18 de mayo, por el que se nombra Vicerrector de Estudios a D. Víctor Briones Dieste.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Víctor Briones Dieste como Vicerrector de Estudios.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 18 de mayo de 2020.- EL RECTOR Joaquín Goyache Goñi”

ASESOR/A

Asesor del Vicerrectorado de Calidad

D. David Carabantes Alarcón

Efectos: 20-05-2020

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es